

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), agosto 08 de 2023. A Despacho la presente demanda que correspondió por reparto para su estudio. Sírvasse proveer.

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105

AUTO INT. 1298

PROCESO: **SUCESIÓN**
DEMANDANTE: **JAMES BIUZA VALOIS**
CAUSANTE: **JUAN FELIPE VALOIS COPETE**
RADICACIÓN: **765203184001 2023-00326-00**

Palmira- Valle del Cauca, ocho (08) de agosto de 2023.

Sería el caso realizar el estudio de la presente demanda, pero una vez revisados los libros radicadores de este despacho y el aplicativo siglo XXI se tiene que el día 13 de julio de 2023 correspondió por reparto a este despacho proceso de **SUCESIÓN** teniendo como demandante al señor **JAMES BIUZA VALOIS** y causante al señor **JUAN FELIPE VALOIS COPETE**, y el cual fuera radicado bajo el No 76520-31-10-001-2023-00324-00, teniendo como sustento los mismos hechos y pretensiones y las mismas partes, demanda que a la fecha se notificara auto de rechazo por competencia.

Por consiguiente el despacho se abstendrá de dar trámite alguno a la presente demanda, ya que ambas demandas las partes son las mismas, mismos hechos y mismas pretensiones.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE,**

R E S U E L V E:

PRIMERO. ABSTENERSE de dar trámite alguno a la presente demanda por lo expuesto en la parte motiva del presente auto

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE
PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 065 de hoy 09 de agosto de 2023 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria

Firmado Por:
Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5edd88351ddea403b7954d3779079ad16f4b0854e41c9ce2c080615c20864535**

Documento generado en 09/08/2023 07:31:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>